



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

XICOTEPEC

Si AVANZA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Oficio No. DPCYB/2022/0284
ASUNTO: **OPINIÓN FAVORABLE**

PERTENECIENTE A XICOTEPEC

P R E S E N T E

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, al mismo tiempo, me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle en base en el **Artículo 16 de la Carta Magna**; Art. 3, 4 fracción I y III de la **Ley General de Protección Civil**; Artículo 78 fracciones I, XXXVII, XLI, XLIII, Art. 92 Fracciones I, IX de la **Ley Orgánica Municipal**; en relación a los artículos 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción I, 46, 52, 53, fracción XII, 102, 125, 135, 136 y 137 de la **Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla**, el siguiente:

E s t u d i o

Una vez constituidos en el domicilio del inmueble en **Calle Laureles núm. 197, Colonia El Mirador**, se procedió a revisar minuciosamente el estado que guarda las instalaciones, esto con base en los requerimientos que en materia de Protección Civil deberá cumplir todo establecimiento de esta naturaleza, percatándonos de lo siguiente:

- 1.- Cuenta con 2 extintores en condiciones de uso y bien distribuidos.
- 2.- Sistema eléctrico en buenas condiciones y con aislamiento adecuado.
- 3.- Cuenta con 1 botiquín de Primeros Auxilios.
- 4.- La señalética es apropiada y bien distribuida.

En lo general, se observó un mantenimiento adecuado, y desde el punto de vista de las normas mínimas de Protección Civil, no tiene problemas significativos para su operación.



De lo observado en la revisión efectuada, se concluye lo siguientes:

- a) Que el inmueble no muestra ninguna anomalía de riesgo inminente a la población, en su operación.
- b) Desde el punto de vista preventivo de la inspección visual y operativa llevada a cabo, se observaron algunos detalles que fueron materia de recomendación en su momento, pero que en tiempo y forma fueron suplidos.
- c) Solo se sugiere que, a las instalaciones del inmueble, de forma permanente, darle mantenimiento y rehabilitación a todos los componentes, materiales y equipos preventivos; así como, a los accesorios de operación con el fin de prevenir accidentes que podamos lamentar.

En tal tenor visto las condiciones anteriores, se determina la presente:

OPINIÓN FAVORABLE

“CUMPLE CON LA NORMATIVA MÍNIMA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL”

La presente tiene vigencia de un año a partir de su expedición.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

HEROICA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA;

A 22 DE JULIO DEL 2022

**DIRECCIÓN DE
C. LIC. IVAN LOPEZ GRANADOS
CIVIL Y
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS**